



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: LUZ NIVIA PADILLA SANCHEZ, EDILBERTO COTES ROMERO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WNADER CHARÍN COTES PADILLA.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2020 00203 00.

El despacho mediante auto de veinte (20) de octubre de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87b896c98f6295ae103d67a7294f936463444dccea22bb47dbe13ae6ea48fa8**
Documento generado en 11/12/2020 08:37:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>